

Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente, siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, los espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, a su vez, derogado por el Decreto 84/2012, de 18 de mayo.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/47



Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, para la financiación de los gastos que generen anualmente por el montaje de las nuevas producciones. Con el fin de apoyar a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, los espectáculos multidisciplinares y la música, así como contribuir en el desarrollo económico de Extremadura, concretamente en el sector de las artes escénicas y de la música.”

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE-nº 92, de 16 de mayo de 2016), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/47



Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años anteriores.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, casete...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).
3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Asimismo, las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/47



3. Cuando las empresas solicitantes estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán ser beneficiarias de ayudas que superen el importe de 30.000 euros en el caso de que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve quinto de la presente resolución, y en concreto:

- a) Gastos de personal entre los que se incluyen dirección, ayudante de dirección, actores, bailarines, músicos, intérpretes, escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.
- b) Gastos relacionados con los elementos escénicos o de grabación como pueden ser: diseño y realización de escenografía, de vestuario, composición musical, arreglos, realización de atrezzo, diseño y realización de iluminación, estudio de grabación, etc.
- c) Los derechos de autor.
- d) Publicidad (carteles, programas).
- e) Gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina).
- f) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente y pagados dentro del periodo de justificación. No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/47



pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
- e. Los impuestos directos de carácter personal sobre la renta.

5. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2026 y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/47	
				

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de la presente resolución.

Séptimo. Financiación

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto de gasto 20030223, fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2026.

Octavo. Cuantía

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2026:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/47



- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00: 27.000,00 €
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/47



(<https://doe.juntaex.es>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637022>

4. Las solicitudes se presentarán:

- a) De forma telemática junto con el resto de documentación requerida a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En el caso de personas físicas, podrá optarse por la presentación de modo presencial en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/47



necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y

<http://www.cert.fnmt.es/>.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. El órgano gestor recabará de oficio la información o los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, no tener deudas con la Hacienda Autonómica, así como la situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas, salvo que el solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se haga constar la

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/47



fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Décimo. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma actualizados, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
 - b) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
 - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - Cuadro artístico y técnico.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/47	
				

- Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.
- Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
- En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y“ Excel”.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

Undécimo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/47



1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. (Máximo 20 puntos)

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- a) El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica.
- b) En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- c) En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta, además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos). La

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/47



asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:

- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social, así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).

B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 22 puntos):

- a. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).
- b. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/47	
				

- c. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).
- d. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos):

- a. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).
- b. La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).
- c. Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).
- d. Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. (Máximo 5 puntos) Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director, guionista, productor ejecutivo, director de fotografía, compositor de la música, montador jefe, director artístico, jefe de sonido, músicos y actores/actrices principales):

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/47



- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura, así como con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidencia: El Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - El jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 - Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/47



- Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura.
- Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la misma.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la procedencia de concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado duodécimo de la presente resolución.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (D.O.E. Nº 101 de 28 de mayo).

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/47



6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/47



propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

- La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatprias>) y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- El plazo mencionado en el punto anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciias. Si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto tercero del presente apartado.
- En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/47



1. Las ayudas convocadas en la presente resolución son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2026, de la siguiente manera:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:

- Dirección Artística.
- Actores/Actrices y músicos principales.
- Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2026, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará o recabará de oficio

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/47



los documentos acreditativos de que el mismo se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se pretenda una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>).

Decimosexto. Justificación de los pagos y cuenta justificativa .

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención bajo la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con anterioridad al 7 de noviembre del 2026. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/47



producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo.

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes y número de participantes extremeños.

c. Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de "70x100" cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/47



Las copias y documentación mencionadas en este apartado se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, de que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Al presentar la documentación justificativa deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/47



- Los pagos de las operaciones de importe inferior a 1.000 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/47



6. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
7. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
8. Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/47



- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Efectos

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/47



Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

JOSÉ LUIS GIL SOTO

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/47	
				

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA 2026.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/47



1.c.- Datos relativos a la notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

1.d.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/47



Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.g.- Montaje/s escénico/s o montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

Denominación:
Año:
Denominación:
Año:
Denominación:
Año:

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.A.-

Título	
--------	--

2.b.- MODALIDAD

☐ Danza ☐ Teatro ☐ Espectáculo Multidisciplinar ☐ Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.c.1.- Personal:

- Dirección (sueldo) _____, _____ €
- Ayudante de dirección (sueldo), días _____, _____ €
- Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días _____, _____ €
- Cotizaciones sociales _____, _____ €
- Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.) _____, _____ €

2.c.2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de escenografía _____, _____ €
- Diseño y realización de vestuario _____, _____ €
- Composición musical, arreglos _____, _____ €
- Realización de Atrezzo _____, _____ €
- Diseño y realización de iluminación _____, _____ €
- Estudio de grabación _____, _____ €

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/47



- Otros _____, _____ €

2.c.3.- Publicidad:

- Carteles, programas, otros _____, _____ €

- Publicidad _____, _____ €

- Derechos de autor _____, _____ €

- Correo _____, _____ €

- Otros _____, _____ €

2.c.4.- OTROS....

_____, _____ €

_____, _____ €

_____, _____ €

Presupuesto total (Excluido IVA):	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):

Euros (Excluido IVA):
Porcentaje sobre el total presupuesto: %

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/47	



2.e. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Duración en minutos:	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	

Sonido:	
Otros:	

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

☐ Todos los públicos ☐ Adultos ☐ Juvenil

☐ Infantil:

☒ De 3 a 5 años ☐ De 5 a 8 años ☐ De 8 a 10 años ☐ De 10 a 12 años

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

3.a.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	__ años y __ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	__ de ____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	__ años y __ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	__ de ____ de ____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	__ años y __ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y ___ meses
---	----------------------

3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	___ años y ___ meses
--	----------------------

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/47	





Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	____ años y ____ meses
---	------------------------

3.b. Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as EXTREMEÑOS participantes en el proyecto	

Actores/actrices / músicos / técnicos/as / director/es/as	Nombre y apellidos	Localidad del último domicilio de empadronamiento

3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ 1. Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- ☐ 2. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ 3. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- ☐ 4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal.
- ☐ 5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- ☐ 6. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/47



- ☐ 7. Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- ☐ 8. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o, si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- ☐ 9. Cinco copias del proyecto de producción.
- ☐ 10. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

4. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Documento	Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Nº expediente

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, y DECLARA bajo su responsabilidad que:

- La presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.
- Se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/47



- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€

- En relación con el régimen de minimis:

- ☐ La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)
- ☐ La citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de ____ euros.

Entidad concedente	Convocatoria	Nº Expediente	Fecha concesión	Cuantía (€)

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/47





--	--	--	--	--

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y estos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal, ☐ SI , ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/47



Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En relación con el Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

☐

Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

☐

Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura :

<https://www.juntaex.es/w/5145>

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS:

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA													

Si la cuenta indicada no se encuentra dada de alta en el Sistema de Alta de Terceros, deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o realizar el trámite de alta a terceros disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a __ de _____ de 20 __

(Firma solicitante))

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/47



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9		Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	42/47	
					

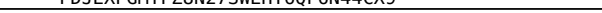
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de la Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si se ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/47	
				

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/47



DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		PRESUPUESTO A JUSTIFICAR CAPÍTULO	
PROYECTO		JUSTIFICADO	
CAPÍTULO		SIN JUSTIFICAR	

[illegible]

Csv:	FDJEXPGMTFZ8N27SWEHY6QF6N44CX9	Fecha	17/11/2025 10:09:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/47



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES	

⁽²⁾ FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.